

RESOLUCION 280 DE 2005

(agosto 1o)

Diario Oficial No. 45.997 de 11 de agosto de 2005

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se ordena la publicación en la página Web de la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos del Estado número tres (3) de fecha 30 de julio de 2005.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el parágrafo 3o del artículo [2o](#) de la Ley 901 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece que las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, para que sea remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de Junio y Diciembre de cada anualidad fiscal, para que lo consolide y posteriormente publique en su página Web los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ordenar la publicación en la página web de la Contaduría General de la Nación, del Boletín de Deudores Morosos del Estado número tres (3) de fecha 30 de julio de 2005, el cual estará vigente hasta la publicación del Boletín de Deudores Morosos del Estado número cuatro (4).



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1o de agosto de 2005.

El Contador General de la Nación,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

